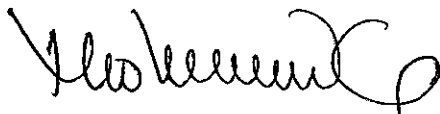


Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica, Barranquilla, 30 de abril de 2026. Doctor Alejandro Char Chaljub, Alcalde Distrital de Barranquilla, me permito remitir a su despacho, para los fines de sanción y promulgación, el Proyecto de Acuerdo titulado: **“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA MOVILIDAD INCLUSIVA PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. La presente iniciativa fue aprobada por el Honorable Concejo Distrital de Barranquilla en primer debate, en la Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 8 de abril de 2026, y en segundo debate por la Plenaria de la Corporación, el día 17 de abril de 2026. Lo anterior teniendo en cuenta que no se advierten vicios de inconstitucionalidad, ilegalidad, ni de inconveniencia administrativa que impidan su sanción.



MARGINE CEDEÑO GÓMEZ.
Secretaria Jurídica.

Despacho del Alcalde Distrital. Barranquilla, 30 de abril de 2026. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, y conforme al informe rendido por la Secretaría Jurídica, se procede a sancionar y ordenar la promulgación del Acuerdo No. 002 de 2026: **“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA MOVILIDAD INCLUSIVA PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



 **ALEJANDRO CHAR CHALJUB**
Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta. Asesor Secretaría Jurídica.
Aprobó: Margine Cedeño Gómez Secretaria Jurídica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Barranquilla

Recibido
[Signature]

23 ABR 2026

Doctor:
ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor
Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
E.S.D.

**REF. PROYECTO DE ACUERDO PARA SANCIÓN:
"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA MOVILIDAD INCLUSIVA PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Distinguido Señor Alcalde:

Me permito remitir, para su Sanción el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA MOVILIDAD INCLUSIVA PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual fue aprobado en Primer Debate en la Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 8 de abril de 2026.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 17 de abril de 2026.

Anexo Tres (03) juegos de Cinco (05) folios cada uno.

Cordialmente,

[Signature]

MAURICIO VILLAFANEZ JABBA
Presidente
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA MOVILIDAD INCLUSIVA PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ACUERDO N° 002 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA MOVILIDAD INCLUSIVA PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política; Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013, el Acuerdo 006 de 2024 expedido por el Concejo Distrital de Barranquilla, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla es competente para expedir acuerdos orientados a la eficiente prestación de los servicios públicos locales y al mejoramiento social de sus habitantes, en virtud de la Constitución Política y del régimen municipal vigente, y puede adoptar disposiciones de carácter programático y orientador.

Que el presente Acuerdo tiene por objeto promover la movilidad inclusiva de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en el sistema de transporte público del Distrito, mediante la adopción voluntaria de medidas de accesibilidad cognitiva y atención diferencial.

Que la Constitución Política consagra el derecho a la igualdad y la no discriminación, ordena la adopción de medidas a favor de grupos en debilidad manifiesta y garantiza la integración social de las personas con discapacidad, principios que sustentan la adopción de acciones afirmativas en el acceso a servicios públicos como el transporte.

Que el marco normativo aplicable orienta la accesibilidad universal, los ajustes razonables y el diseño universal en los sistemas de transporte, destacando la exigencia de señalización con símbolos comprensibles y el complemento con campañas de sensibilización.

Que el Acuerdo No. 006 de 2024, Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial "Barranquilla a Otro Nivel" 2024-2027, publicado en la Gaceta Distrital No. 1081 del 28 de mayo de 2024, establece la hoja de ruta estratégica para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, priorizando las líneas de Ciudad Segura y Solidaria, Ciudad Dinámica, Ciudad Ambiental y Sostenible y Gobierno Eficiente y Responsable.

Que el presente Acuerdo se relaciona directamente con las líneas estratégicas de CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA, componente de gestión social con enfoque de derechos, y CIUDAD DINÁMICA, componente de movilidad segura, accesible y sostenible, lo que pone en evidencia la pertinencia de esta iniciativa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA MOVILIDAD INCLUSIVA PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, asimismo, el presente Acuerdo quedará atado a los venideros planes de desarrollo distritales, en cuanto a las líneas, programas, proyectos o políticas que busquen el fortalecimiento de la inclusión y su sostenibilidad, asegurando continuidad y coherencia en la ejecución de políticas públicas distritales durante el período 2024-2027 y posteriores, en armonía con el principio de planeación orgánica.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto promover la movilidad inclusiva de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en el sistema de transporte público del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, mediante la adopción voluntaria de medidas de accesibilidad cognitiva y atención diferencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIONES. Para los fines de este Acuerdo se adoptan las siguientes definiciones:

- a) Trastorno del Espectro Autista (TEA): condición del neurodesarrollo caracterizada por diferencias en la comunicación e interacción social, así como por patrones de comportamiento e intereses restringidos y repetitivos, frecuentemente asociada a sensibilidades sensoriales.
- b) Accesibilidad cognitiva: adecuación de entornos, servicios e información para que sean fácilmente comprendidos por personas con discapacidad cognitiva o dificultades de comprensión. Incluye el uso de lenguaje sencillo, pictogramas, señales visuales universales y otras herramientas que faciliten la orientación y entendimiento.
- c) Señalización comprensible: sistema de información visual y escrita en el transporte público que utiliza símbolos gráficos claros, textos en lectura fácil y otros apoyos visuales, con el fin de que usuarios con TEA u otras discapacidades cognitivas puedan entender las rutas, normas y avisos de manera autónoma.
- d) Crisis sensorial: episodio de aguda sobrecarga sensorial o emocional que puede experimentar una persona con TEA ante ciertos estímulos, manifestándose en conductas como bloqueo, ansiedad extrema, gritos, autoestimulación acelerada o incluso comportamientos disruptivos involuntarios.
- e) Protocolo de atención en crisis sensorial: conjunto de pautas y acciones sugeridas para que el personal de transporte y los ciudadanos puedan brindar apoyo inmediato y seguro a una persona con TEA que atraviesa una crisis sensorial en el ámbito del transporte público, procurando reducir estímulos, comunicar calma y proteger la integridad de la persona.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA MOVILIDAD INCLUSIVA PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO TERCERO. SEÑALIZACIÓN ACCESIBLE EN EL TRANSPORTE PÚBLICO. Sin perjuicio de lo ordenado en las normas aplicables, las empresas operadoras del sistema integrado de transporte masivo del Distrito de Barranquilla incorporarán, dentro de los seis (6) meses siguientes a la puesta en vigencia de este acuerdo, la señalización accesible con enfoque cognitivo en sus infraestructuras y vehículos. En desarrollo de lo anterior, se podrá utilizar pictogramas universalmente reconocidos y textos en lenguaje claro para indicar elementos como rutas y destinos de buses, entradas y salidas, normas básicas de conducta dentro del sistema, avisos de seguridad y emergencias, y demás información relevante para los usuarios.

La Administración Distrital, a través de la dependencia competente en materia de transporte, podrá prestar asistencia técnica o gestionar colaboraciones con entidades especializadas en accesibilidad para diseñar e implementar estas piezas de señalización. En todo caso, dicha adecuación de señalética deberá realizarse de manera gradual, procurando su inclusión cuando se renueven, actualicen o amplíen los elementos informativos del sistema.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pictogramas y símbolos a emplear podrán basarse en bancos de imágenes de acceso público asegurando al mismo tiempo su fácil comprensión por parte de la población objetivo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo ordenado en las normas aplicables, la Administración Distrital, a través de las dependencias competentes, adelantará las actuaciones y gestiones pertinentes para que lo establecido en este artículo, en concordancia con lo ordenado en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y afines, sea aplicado en los automotores y equipamientos del transporte público

ARTÍCULO CUARTO. CAPACITACIÓN INCLUSIVA. Exhórtese a la Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría o entidad que tenga a cargo la movilidad y el transporte público, para que fomente programas de capacitación dirigidos a conductores, personal operativo y funcionarios relacionados con la atención al usuario en el sistema de transporte, en temas de atención a personas con TEA y discapacidad cognitiva en general. Dicha capacitación tendrá carácter voluntario y pedagógico, orientada a sensibilizar sobre las características del espectro autista, el manejo respetuoso de situaciones particulares y las técnicas básicas de comunicación clara.

Se podrán celebrar alianzas o convenios con fundaciones, asociaciones de padres o expertos en TEA para el desarrollo de talleres, charlas o material educativo. La duración y frecuencia de estos entrenamientos estarán sujetos a la disponibilidad de los participantes, sugiriéndose su inclusión como parte de la formación continua que normalmente reciben los conductores.

PARÁGRAFO PRIMERO. La participación en las capacitaciones aquí fomentadas será considerada un acto voluntario y de buena fe por parte de los servidores y empleados del sistema de transporte; ninguna sanción derivará de la no participación, ni se entenderá como requisito obligatorio para el desempeño laboral.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA MOVILIDAD INCLUSIVA PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Secretaría de Movilidad podrá expedir reconocimiento o constancia de asistencia a quienes completen las capacitaciones, a título de incentivo, y divulgar buenas prácticas o testimonios positivos de conductores capacitados, con miras a incentivar la participación de más personal en el futuro.

ARTÍCULO QUINTO. LINEAMIENTOS PARA UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE CRISIS SENSORIAL. Exhórtese a la Administración Distrital a elaborar y difundir un lineamiento técnico o protocolo sugerido de actuación ante eventuales crisis sensoriales de usuarios con TEA en el transporte público. Este protocolo tendrá la naturaleza de guía, y podrá ser adoptado voluntariamente por las empresas operadoras en sus manuales de servicio al cliente o planes de emergencia.

El lineamiento deberá construirse atendiendo recomendaciones de profesionales en psicología, terapeutas ocupacionales o expertos en autismo, e incluirá aspectos como: a) Identificación temprana de signos de sobrecarga sensorial en un pasajero. b) Pasos de primeros auxilios emocionales. c) Coordinación. d) Protección de la integridad. e) Comunicación post-crisis.

PARÁGRAFO. El protocolo sugerido deberá enfatizar el respeto a la dignidad y derechos de la persona con discapacidad, evitando cualquier actuación que pueda constituir tratos degradantes o uso excesivo de la fuerza. Este lineamiento podrá socializarse a los conductores y personal mediante boletines internos, cartillas breves o infografías, aprovechando canales de comunicación existentes dentro del sistema de transporte.

ARTÍCULO SEXTO. PARTICIPACIÓN Y DIFUSIÓN CIUDADANA. La Administración Distrital podrá desarrollar campañas de difusión y sensibilización abiertas al público, con el fin de informar a los usuarios en general sobre la iniciativa de transporte público inclusivo y promover una cultura de respeto hacia las personas con TEA. Estas campañas podrán consistir en material gráfico colocado en estaciones destacando mensajes de inclusión, o en actividades puntuales como jornadas lúdicas con participación de personas con TEA y sus familias para compartir sus experiencias de viaje. Igualmente, la Secretaría de Movilidad queda autorizada para utilizar sus redes sociales y medios de comunicación para difundir consejos y buenas prácticas sobre cómo interactuar respetuosamente con usuarios con discapacidad cognitiva.

ARTÍCULO SEPTIMO. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y CON PARTICULARES. Las entidades y empresas involucradas en la operación del transporte público en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla podrán participar activamente en la implementación de los lineamientos de este Acuerdo, de forma colaborativa. En desarrollo de lo anterior, dichas entidades podrán conformar mesas de trabajo temporales o reuniones de coordinación no permanentes con representantes de organizaciones de personas con discapacidad, expertos en accesibilidad y familiares de personas con TEA, con el objetivo de obtener retroalimentación sobre las medidas adoptadas y recomendaciones adicionales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA MOVILIDAD INCLUSIVA PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO OCTAVO. VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO. El Concejo Distrital de Barranquilla, en ejercicio de su función de control político, podrá realizar seguimiento periódico al cumplimiento de los propósitos de este Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Distrital y deroga todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 30 días del mes de 30 ABR 2026 de 2026.

MAURICIO VILLAFÁÑEZ JABBA
Presidente

RACHID CORREA MALOOF
Primer Vicepresidente

EDGARDO ACUÑA DÍAZ
Segundo Vicepresidente.

JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 8 de abril de 2026.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 17 de abril de 2026

JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 30 de abril de 2026.



Despacho
No.20260500224582
Fecha: 2026-05-26 03:11:00
Folios:7
Código de Validación 7c99e

Doctor
EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico
E.S.D.

Asunto: Remisión Acuerdo Distrital 002 de 2026.

En observancia de lo preceptuado en los artículos 82 y 91, literal a), numeral 7 de la Ley 136 de 1994, me permito remitir a su despacho copia del **Acuerdo No. 002 de 2026: "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA MOVILIDAD INCLUSIVA PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Informándole que dicho Acuerdo fue aprobado en primer debate, en la Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 8 de abril de 2026, y en segundo debate por la Plenaria de esta Corporación, el día 17 de abril de 2026.

Lo anterior, para que, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 305, numeral 10, de la Constitución Política, proceda a su revisión.

Atentamente

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde del Distrito de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho – Asesor Secretaría Jurídica
Aprobó: Margine Cedeño Gómez – Secretaría Jurídica.